J.P. Morgan Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Principales Funciones de los Comités Auxiliares al Consejo de Administración

Comité de Remuneración

- •Proponer para aprobación del Consejo de Administración las políticas y procedimientos de remuneración, así como sus modificaciones, y los empleados o personal que estarán sujetos al Sistema de Remuneración, así como sus excepciones;
- Implementar y mantener el Sistema de Remuneración;
- Recibir y considerar los reportes de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos sobre las implicaciones de riesgos de las políticas y procedimientos de remuneración;
- Informar a todo el personal pertinente, las políticas y procedimientos de remuneración, asegurando el entendimiento de los mismos;
- Informar al Consejo de Administración, cuando menos semestralmente sobre el funcionamiento del Sistema de Remuneración, y en cualquier momento cuando la exposición al riesgo asumida, pudieran derivar en un ajuste a dicho Sistema de Remuneración;
- Elaborar y presentar al Consejo de Administración un reporte anual sobre el desempeño del Sistema de Remuneración; y
- Cualquier otra que se establezca en las disposiciones aplicables.

Comité Ejecutivo

- Dirigir estratégicamente los negocios y la administración del Grupo Financiero;
- Revisar temas referentes a la organización y funcionamiento del Grupo Financiero;
- Revisar los temas más relevantes de recursos humanos;
- Aprobar los organigramas;
- Discutir los gastos;
- Revisar los resultados de las entidades del Grupo Financiero;
- Vigilar las relaciones gubernamentales e institucionales; y
- Revisar políticas y procedimientos administrativos.

Comité de Banca Privada

Funciones

• Revisar los prospectos de clientes y las nuevas cuentas en el área de Banca Privada.

Comité de Comunicación y Control

- •Someter a la aprobación del Comité de Auditoría, las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como las medidas y procedimientos que se desarrollen para el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito así a lo establecido en el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, así como cualquier modificación a las mismas;
- •Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna, respecto de la valoración de la eficacia de las políticas, criterios, medidas y procedimientos, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir las fallas, deficiencias u omisiones;
- •Conocer de la apertura de cuentas o celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto riesgo, de acuerdo con los informes que le presente el Oficial de Cumplimiento y, en su caso, formular las recomendaciones que estime procedentes;
- •Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Clientes, en función de su grado de riesgo;

Comité de Comunicación y Control Cont.

- •Difundir las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales;
- •Dictaminar las operaciones que deben ser reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Inusuales y/o Internas Preocupantes;
- •Aprobar los programas de capacitación para el personal, en materia de prevención, detección y reporte de conductas que estén dirigidas a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudiese ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal;
- •Informar al Comité Ejecutivo, respecto de las conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de las entidades integrantes de la Sociedad, que provoquen que ésta incurra en infracción a lo previsto en la regulación de prevención de lavado de dinero, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en las políticas, criterios, medidas y procedimientos desarrollados, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes; y
- •Resolver los demás asuntos que sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones.

Comité de Operaciones y Control

- Revisar los temas más importantes reportados por las Direcciones de Operaciones, de Soporte de Mercados Financieros, de Dirección de Desarrollo en el Área de Tecnología, entre otros;
- Monitorear riesgos operativos y regulatorios, incluyendo multas, reprocesos, concentración por cliente, documentación, incumplimiento en límites regulatorios, etc.;
- Revisar los asuntos de control que se reporten por autoridades regulatorias, Auditoría
 Interna, Dirección Jurídica y Dirección de Cumplimiento Normativo, reportes de auditores externos, o cualquier otra área;
- Revisar los planes de negocios y estrategias de Mercados Financieros para monitorear que las políticas y procedimientos internos se cumplan debidamente;
- Revisar los reportes presentados por Finanzas Corporativas en relación a negocios y controles internos; y
- Revisar el estatus del procedimiento de aprobación de nuevos productos;
- Revisar la implementación de nuevos productos, definir prioridades de negocio;
- Análisis de Riesgo Tecnológico;
- Revisión y monitoreo de errores ocurridos; y
- Análisis de riesgos no cuantificables.

Comité de Riesgos

- Vigilar que la realización de las operaciones se ajusten a las políticas y procedimientos para la administración del riesgo aprobados, tanto por el área de manejo de riesgos como por el Consejo de Administración correspondiente. Su función consiste en proporcionar un foro para examinar los puntos presentados por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, tales como: Políticas bajo las que se toman y administran los riesgos, que incluyen (i) comportamiento de los diferentes tipos de exposición al riesgo, (ii) análisis del comportamiento de los límites establecidos, (iii) análisis de liquidez, (iv) comportamiento de las posiciones activas y pasivas, (v) creación de reservas preventivas por liquidez y (vi) análisis de sensibilidad; o Metodología utilizada para controlar y evaluar las actividades de riesgo;
- •Examen general de los elementos de riesgo de mercado que afectan a las posiciones;
- Análisis concreto de los riesgos cuantificables; o Análisis de riesgos de crédito;
- •Análisis de participación en el mercado; y
- Dar seguimiento al riesgo crediticio.

Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros

- Elaborar las políticas, lineamientos, condiciones o procedimientos que se señalan en los artículos 5, cuarto párrafo, 6, 8, 10, 14, último párrafo, 20, 26, 39 y 46 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casas De Bolsa e Instituciones de Crédito en Materia de Servicios De Inversión en adelante "las Disposiciones";
- Las que se establecen en la fracción VIII del Apartado A del Anexo 9 de las Disposiciones;
- Aprobar el tipo de perfil de inversión para el cual o los cuales resulte razonable invertir en determinado Producto financiero, de conformidad con las características de estos;
- Determinar lineamientos y límites para la composición de las carteras de inversión atendiendo a las características de los Valores y los perfiles de inversión de los clientes;
- Autorizar el ofrecimiento al mercado o la adquisición al amparo de Servicios de inversión asesorados y no asesorados de nuevos Productos financieros, considerando la información disponible en el mercado o los riesgos particulares de los mismos, de conformidad con los criterios establecidos al efecto, salvo que se trate de Valores emitidos por los Estados Unidos Mexicanos o por el Banco de México;
- Deberá dar seguimiento periódico al desempeño de los Valores que el propio comité determine, respecto de su riesgo en relación con el rendimiento efectivamente pagado, para determinar las acciones que deban llevarse a cabo en la toma de decisiones de inversión, y
- Aprobar la guía de Servicios de inversión que haya sido elaborada por las Entidades financieras, de manera previa a su utilización.

Comité de Sistemas

- Revisar el desarrollo de todos los sistemas;
- Definir prioridades de negocio para el desarrollo de futuros sistemas; y
- Revisar el impacto que tenga la implementación de nuevos sistemas sobre la infraestructura tecnológica.